AÑO 1973.—NUMERO 72 VIERNES, 15 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2014

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Sebúlcor (Segovia).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha acordado otorgar su visado al cambio de denominación de la plaza de "Alguacil Municipal" por el de "Alguacil-Encargado de los Servicios Municipales" y a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio 784/1961, de 8 de mayo, fijando la edad de jubilación en los 65 años a la citada plaza, en la plantilla del Ayuntamiento de Sebúlcor (Segovia).

El presente visado, a los solos efectos del cambio de denominación de la plaza y del límite de edad de jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que están en vigor, visadas por este Centro directivo.

Madrid, 5 de junio de 1973.—El Director general, P. D.: El Secretario general, Javier Bilbao Amézaga.

2061

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONCURSO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE RIAZA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos

1.—Don Gustavo Postigo Santamaría.
2.—Doña María Jesús San Llorente Puente.
3.—Don Juan de Vicente Alonso.

Excluidos

Ninguno.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los concursantes un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para las reclamaciones que estimen procedentes ante esta Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 11 de junio de 1973.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

2022

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

En virtud de cuanto se tiene acordado y no habiéndose presentado reclamación alguna, dentro del plazo reglamentario, respecto a la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el B. O. de la provincia del día 7 de mayo de 1973, referente al concurso-examen convocado para la provisión, en propiedad, de una plaza de Sepulturero del Cementerio municipal, se eleva a definitiva dicha lista.

Asimismo, se hace público que el tribunal calificador de dicho concurso-examen estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. señor Alcalde, don Juan López Miguel o, en su defecto, el primer Teniente de Alcalde, don Maximiliano Fernández García.

Vocales: Ilmo. señor Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

El Presidente de la Comisión de Gobernación, doña María del Carmen Díaz Garrido o, en su defecto, un Concejal miembro de la misma en quien delegue.

El Capellán Director del Cementerio, don Domingo Martín Calle.

El Arquitecto municipal, don Francisco Fernández Vega o, en su defecto, el Aparejador, don Aurelio Ibarrondo Pastor.

Secretario: El de la Corporación, don Jacinto Casas Rodríguez o, en su defecto, el Subjefe de Negociado don Luis de Pablos Alvaro.

Segovia, a 7 de junio de 1973.—El Alcalde, Juan López Miguel.

2036

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO
SASTRERIAS A LA MEDIDA

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, concertado entre las empresas y trabajadores de Sastrerías a la medida, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, informándole favorablemente, y haciendo constar en el apartado 2.º que el incremento salarial pactado no puede tener repercusión en los precios.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en el citado Convenio Sindical para las Sastrerías a la medida viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículos concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificado por Orden ministerial de 24 de enero de 1959.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del expresado Convenio los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, y siendo conforme con lo establecido sobre regulación de salarios, así como con el salario mínimo interprofesional establecido por Decreto 527/73, de 29 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1. Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para empresas y trabajadores de Sastrerías a la medida, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a seis de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las Sastrerías a la medida

CAPITULO I

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las disposiciones del presente Convenio regirán en la capital y provincia de Segovia.

Artículo 2.º Ambito funcional.—Quedan sometidas a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores afectados por la Ordenanza Laboral de la Industria Textil, de 7 de febrero de 1972, y por el Nomenclátor de Actividades Industriales y de Profesiones y de Oficios, de 28 de julio de 1966, anexo XV. Confección, Vestido y Tocado, apartado B). Sección de prendas exteriores, grupo I, Sastrerías a la medida.

Artículo 3.º Período de aplicación.—Será de un año, a partir del día 1.º de julio de mil novecientos setenta y tres, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia.

Artículo 4.º Prórroga.—A la extinción de su período de ampliación se considerará prórroga por la tácita de año en año, siempre que por alguna de las partes que lo suscriben no lo denuncien, mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Delegado provincial de Trabajo, proponiendo su rescisión o revisión, formulada por dicho escrito con antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º Composición de las mejoras.—Las condiciones económicas que se implanten en virtud del presente Convenio serán compensadas y absorbidas hasta donde alcance con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales.

Artículo 6.º Condiciones más beneficiosas.—Las condiciones económicas concedidas en el presente Convenio, estimadas en conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

CAPITULO II

Artículo 7.º Organización.—Consideramos a la empresa como la forma de organización del trabajo orientada a la creación de riqueza en beneficio de cuantos la integran en el servicio de la comunidad nacional.

CAPITULO III

Artículo 8.º Retribuciones.—La retribución o salario para actividad normal será la que figura en el cuadro anexo a este Convenio.

Artículo 9.º Gratificaciones extraordinarias.—Con independencia de la condición o categoría profesional del trabajador, el importe de la gratificación de 18 de Julio y Navidad será de veinticinco días.

Artículo 10. Vacaciones.—El personal sujeto a este Convenio, cualquiera que sea su clasificación profesional, tendrá derecho al disfrute de veinticinco días de vacaciones anuales, que serán disfrutadas en los meses de enero y febrero de 1974, quedando en las mismas condiciones para el presente año de 1973 las establecidas en el artículo 36 de la Ordenanza Laboral de la Industria Textil, aprobada por Orden de 7 de febrero de 1972.

Artículo 11. Cotización. — Los aumentos de salarios concedidos en el presente Convenio, a efectos de cotización por la Seguridad Social, se atendrán a lo preceptuado en Decreto 527/1973, de 29 de marzo.

CAPITULO IV

Artículo 12. Aprendizaje.—El aprendizaje se rige por los artículos 19 y siguientes de la Ordenanza Laboral Textil, pudiendo solicitar la prueba de suficiencia a los 16 años, con una antigüedad de seis meses en la empresa, y siempre obligatoria la prueba una vez cumplido el término de un año de trabajo en la Empresa.

CAPITULO V

Artículo 13. Compensación.—En compensación a las ventajas económicas del presente Convenio, los productores se comprometen no sólo a realizar, en lo posible, un aumento de productividad, sino a cumplir sus cometidos con la obligada disciplina, diligencia, aplicación y lealtad a la empresa.

Artículo 14. Repercusión en los precios.—Los componentes de la Comisión deliberante consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio no implicarán repercusión en los precios de venta de los productos o artículos de las empresas afectadas.

Artículo 15. Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de la interpretación, de arbitraje, conciliación y vigencia de su cumplimiento, salvo en lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento para su aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958. La Comisión se compondrá de la totalidad de los miembros de la Comisión deliberante.

La presidencia recaerá en el Presidente del Sindicato Provincial Textil; el Secretario será el del Convenio.

Esta Comisión tendrá su domicilio en la Delegación Provincial de la Organización Sindical de Segovia.

Funciones.—Son funciones específicas de esta Comisión Mixta las siguientes:

a) Interpretación auténtica del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que sean sometidos por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente Convenio.

c) Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con dependencia de la respectiva conciliación sindical.

d) Vigencia del cumplimiento de lo pactado.

e) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

f) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio. En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la Autoridad laboral competente.

Anexo al Convenio Colectivo de Sastrería a medida

TABLAS SALARIALES

CATEGORIAS	Coeficientes o calificación	Salario para actividad normal
Sección corte		
Cortador de primera	2,70	327,00
Cortador de segunda	2,20	266,00
Ayudante	1,75	200,00
Sección confección		
Oficial de sastrería de primera	1,75	212,00
Oficial de sastrería de segunda	1,65	200,00
Ayudante	1,40	169,00
Oficiala confeccionista de primera ...	1,55	188,00
Oficiala confeccionista de segunda ...	1,40	169,00
Oficiala pantalonera y chaquetera	1,55	188,00
Ayudanta	1,30	157,00
Sección acabado		
Oficial planchador de primera	1,75	212,00
Oficial planchador de segunda	1,65	200,00
Ayudante	1,30	157,00

NOTA.—En todo caso, para el trabajador no aprendiz mayor de 18 años, el mínimo a percibir será de 189,00 pesetas.

1887

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

Por don José García Gómez, con domicilio en León, Roa de la Vega, 16, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de "prolongación de obras de fábrica, balizamiento e intersección con la C. C. - 603, de Segovia a Aranda de Duero. Obras complementarias de las de kilómetros 89,281 al 97,301 de la C. N.-601, de Madrid a León, por Segovia", de las que fue contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Segovia, La Lastrilla y Valseca que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que esto es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903 y Reglamento de Contratación del Estado aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1967.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre, durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado reclamaciones y acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial, acreditativo de que se han presentado previamente a ésta

Segovia, 29 de mayo de 1973.—El Ingeniero jefe, Pedro Epeldegui.

2073

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Sierra de Riaza, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 345 de 1973, contra acuerdo del Ayuntamiento de Riaza (Segovia) sobre ordenación de un solar sito en el camino de Enmedio, de Riaza.

Lo que se hace público, a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 6 de junio de 1973.—El Presidente (ilegible). El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2010

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Joaquín Vesteiro Pérez, en prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza de los beneficios de justicia gratuita, contra don José Carretero Vera y su esposa, doña Justina Herranz Fernández, mayores de edad y vecinos de Segovia, sobre reclamación de créditos hipotecarios, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada, que a continuación se describe:

Parcela de terreno en el barrio de Las Delicias, entre la calle de Anselmo Carretero y la alamedilla municipal; mide una extensión superficial de cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados; que linda, por el frente, con alamedilla municipal; derecha, entrando y fondo, finca

de la misma propiedad de la que se segregó; izquierda, calle de Anselmo Carretero. Sobre esta parcela se ha construido un edificio, que ocupa cuatrocientos sesenta y nueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados, quedando el resto, de veintisiete metros y cuatro decímetros cuadrados, para patios. El edificio consta de una planta de semisótano y cuatro plantas más, destinadas a viviendas, a razón de seis por planta, que hacen un total de veinticuatro viviendas, seis de tipo A, doce de tipo A', tres de tipo B y tres de tipo C. El edificio se encuentra acogido a los beneficios de viviendas de renta limitada, subvencionadas según cédula de calificación definitiva expedida por el Ministerio de la Vivienda el 30 de junio de 1965, expediente SG-vs. 114/62.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Segovia, tomo 2.467, libro 139, folio 65, finca 7.903.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día veinticinco de septiembre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Dicha finca salió a segunda subasta en la cantidad de cinco millones cien mil pesetas, que era el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto —acreditándolo en este caso—, una cantidad igual, por lo menos, a diez por ciento del valor indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que, como se indica, dicha finca sale a subasta pública sin sujeción a tipo, teniéndose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en la regla 12 de dicho artículo.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a seis de junio de mil novecientos setenta y tres.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

2012

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Joaquín Vesteiro Pérez, por prórroga, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario instruido en este Juzgado con el número 2 de 1972, por el delito de robo, contra Julio Martín Gonzalo, de 28 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Juliana, natural de Muñana (Avila) y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Timoteo Domingo, número 41, piso bajo, cuyo actual paradero se desconoce, he acordado hacer saber al mismo, lo que se verifica por medio del presente, que por auto de fecha 31 de enero pasado, dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, se acordó sobreseer libremente dicha causa, dejando sin efecto, con todas sus consecuencias legales, el auto de procesamiento dictado contra el mismo, declarando las costas de oficio.

Dado en Segovia, a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

2008

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición que en este Juzgado se siguen, entre las partes que se dirán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia: En la ciudad de Segovia, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado y defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad don Antonio García Rubio, contra herederos de doña María de Frutos Martín, que falleció en Segovia, donde accidentalmente se encontraba, el día primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, en estado de viuda, siendo vecina de Carbonero el Mayor, donde tenía su domicilio desde hace más de treinta años, sobre reclamación de veintidós mil ochenta y una pesetas, cuyas demás circunstancias constan en autos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Letrado don Antonio García Rubio, en nombre y representación de don Luis Alvarez Rodríguez, contra los herederos de doña María de Frutos Martín, debo condenar y condeno a los mismos a que paguen a la parte actora la cantidad de veintidós mil ochenta y una pesetas, interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, imponiéndoles expresamente el pago de las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, les será notificada conforme determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Lafuente.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de doña María de Frutos Martín, firmo la presente, en Segovia, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1973

Ayuntamiento de Bernardos

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical, compuesto de cinco números, incluido el director, que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas titulares en honor de la Santísima Virgen del Castillo, durante los días 2, 3 y 4 de septiembre y vísperas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 600 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será contituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se

presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, cualquier día hábil de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al modelo de proposición que se indica al final.

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

De quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los cinco días hábiles siguientes de celebrado el primero, en las mismas condiciones y a la misma hora.

Modelo de proposición

Don ..., de años de edad, estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., y provisto del documento nacional de identidad número ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados durante los días 2, 3 y 4 de septiembre y vísperas, con motivo de las fiestas principales en honor de la Santísima Virgen del Castillo, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

Bernardos, ... de ... de 1973.

(Firma del licitador.)

Bernardos, a 5 de junio de 1973.—El Alcalde, Angel González.—El Secretario, Esteban Gutiérrez.

1975

Ayuntamiento de Bernardos

Concurso para la contratación de dos festejos taurinos

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de dos festejos taurinos, a celebrar en esta localidad los días 2 y 4 de septiembre próximo con motivo de la celebración de las fiestas tradicionales en honor de la Santísima Virgen del Castillo.

Será objeto del concurso la contratación de dos festejos taurinos, consistentes en la lidia y muerte de cuatro novillos-toros en cada uno de ellos, sin picadores.

La plaza será de cuenta del adjudicatario, montada en el lugar que el Ayuntamiento determine, metálica y con los servicios obligatorios y necesarios, y tendrá una capacidad mínima para dos mil localidades, debidamente numeradas, y ha de quedar totalmente instalada con cuatro días de antelación, al menos, al primer festejo, para la debida certificación por el técnico correspondiente.

Para tomar parte en este concurso será necesario que el proponente se halle en posesión del carnet de empresa de espectáculos taurinos, y acompañará a la proposición el justificante de haber constituido en la Depositaría de este Ayuntamiento la fianza provisional de diez mil pesetas.

La presentación de plicas, ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, puede hacerse, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, hasta las trece horas del anterior hábil a la celebración del concurso, las cuales serán reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y una póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 25 pesetas, acompañando, asimismo, declaración jurada de no estar incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle al licitador que estime más conveniente, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias que concurran en las proposiciones presentadas.

El adjudicatario del concurso deberá constituir en la Depositaría de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes de serle comunicada la adjudicación definitiva, la fianza del 5 por 100 del importe de la adjudicación, que, juntamente con la fianza provisional, constituyen la definitiva, la que le será devuelta a la terminación de los festejos, una vez justificadas por el adjudicatario el pago de todas las obligaciones relacionadas con los festejos.

La subvención de este Ayuntamiento será abonada a la terminación de los festejos, previo acuerdo de la Corporación, en el que se consignen las deducciones que procedan por incumplimiento del pliego de condiciones.

La empresa adjudicataria del concurso podrá mejorar los espectáculos, de acuerdo con el Ayuntamiento, sin que ello suponga aumento de subvención.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios relacionados con los festejos, impuestos, honorarios de todo el personal que intervenga o actúe en ambos espectáculos, quedando exento el Ayuntamiento de toda clase de pagos derivados de los festejos.

De quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los cinco días hábiles siguientes de celebrado el primero, en las mismas condiciones y a la misma hora.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1973, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de los festejos taurinos, a celebrar en Bernardos (Segovia) los días 2 y 4 de septiembre de 1973, se compromete a llevar a efecto dichos festejos, así como a cumplir todas las condiciones señaladas en el pliego de condiciones económico-administrativas y las correspondientes del Reglamento de Espectáculos Taurinos, solicitando del Ayuntamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Bernardos, a 5 de junio de 1973.—El Alcalde, Angel González.—El Secretario, Esteban Gutiérrez.

2018

Ayuntamiento de Riaza

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante los diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso urgente para la adquisición de lámparas y apliques con destino a las dependencias municipales, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se celebrará dos días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, previo anuncio en el tablón de edictos.

Riaza, a 4 de junio de 1973.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

2016

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Concurso

Ejecutando acuerdo adoptado por esta Corporación, se anuncia concurso para la contratación de un conjunto musical (cinco números) que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de la festividad de San Roque, durante los días 16 y 17 de agosto, con sujeción a las condiciones siguientes:

Pliego de condiciones: El aprobado por esta Corporación, que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Tipo de licitación, a la baja: Veintiuna mil pesetas (21.000), siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento, manutención y estancia.

Admisión de pliegos: Hasta las doce horas del día 9 de julio.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar dicho día, a las doce treinta horas.

De quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, el día 16 del mismo mes, a la misma hora y en las mismas condiciones del primero.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical para actuar en los festejos organizados por el Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal con motivo de la festividad de San Roque, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... (en letra y número), y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

Aldehuela del Codonal, ... de ... de 1973.

(Firma del licitador.)

Aldehuela del Codonal, a 6 de junio de 1973.—El Alcalde.

2006

Ayuntamiento de Cabezuela

Concurso para la contratación de dos festejos taurinos

A las doce horas del día 5 de julio próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas presentadas al concurso de contratación de festejos taurinos, a celebrar en esta villa en los días 15 y 16 de septiembre próximo.

Es objeto de este concurso contratar dos festejos taurinos, en alguna de las modalidades siguientes:

a) Dos novilladas, sin picadores, en las que se lidiarán tres novillos-toros en cada una de ellas.

b) Un festival taurino, lidiándose tres novillos.

c) Un festival cómico-taurino.

Las proposiciones contendrán las modalidades de los festejos expresados, a fin de que el Ayuntamiento elija los dos que crea conveniente.

La plaza a instalar será portátil.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso será de 5.000 pesetas, y la definitiva, de 25.000 pesetas.

La presentación de plicas, ajustadas al modelo que al final se inserta, se hará a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia hasta el anterior a la celebración del concurso, de once a trece horas, en la Secretaría municipal.

En el acto de apertura la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicar el mismo a la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas y artísticas que concurran en las proposiciones presentadas.

A las proposiciones se acompañará el carnet de empresa de espectáculos taurinos, justificante de haber constituido la fianza provisional, documento nacional de identidad y declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., de profesión ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., del día ... de ... de 1973, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de los festejos taurinos, a celebrar en los días 15 y 16 de septiembre próximo, se compromete a llevar a efecto dichos festejos en las dos modalidades que elija el Ayuntamiento, así como a cumplir todas las condiciones del pliego económico-administrativas y Reglamento de Espectáculos Taurinos, solicitando del Ayuntamiento la subvención de ... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Cabezuela, 6 de junio de 1973.—El Alcalde, Faustino Gómez Miguel.

2029

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

ANUNCIO

Subasta de pastos urgente

A las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los diez días, también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Entidad, y bajo la presidencia del señor Alcalde y del Secretario de la Corporación, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento extraordinario de pastos del monte número 246 del Catálogo de los de U. P., "La Garganta, Reginiestro y La Hiruhela", en el núcleo de La Salceda, bajo el tipo de tasación y condiciones siguientes:

Superficie: 174,12 hectáreas.

Epoca de disfrute: Hasta el 30 de septiembre de 1973.

Tasación: 13.000 pesetas.

Fianza provisional: 2 por 100.

Fianza definitiva: 4 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones podrán presentarse todos los días hábiles, en horas de oficina, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Serán de cuenta de quien resulte adjudicatario el pago de anuncios y demás gastos que origine la subasta.

Las proposiciones deberán reintegrarse con 6 pesetas y una póliza de la MUNPAL de 5 pesetas.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes sobre la materia, y de resultar desierta esta primera subasta tendrá lugar una segunda, a los ocho días hábiles de la primera.

El modelo de proposición será el que a continuación se determina.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en nombre ..., en relación con la subasta de pastos anunciada en el B. O. de la provincia número ..., del día ... de ... de 1973, por el Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro, se compromete a llevar a cabo dicho aprove-

chamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepta, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Torre Val de San Pedro, a ... de ... de 1973.

(Firma del proponente.)

Torre Val de San Pedro, 9 de junio de 1973.—El Alcalde, Isidro Alvaro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1964

Ayuntamiento de Riaza

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la compra de lámparas a instalar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, despachos y oficinas municipales, queda expuesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Riaza, 4 de junio de 1973.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

1972

Ayuntamiento de Bernardos

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos tradicionales en honor de Nuestra Señora la Virgen del Castillo, a celebrar en esta localidad durante los días 2, 3 y 4 de septiembre próximo y vísperas, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla, de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación, que ha de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Bernardos, a 5 de junio de 1973.—El Alcalde, Angel González.

1974

Ayuntamiento de Bernardos

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar concurso para la contratación de dos festejos taurinos, sin picadores, que han de tener lugar en esta localidad los días 2 y 4 de septiembre próximo, con motivo de las fiestas tradicionales en honor de Nuestra Señora la Virgen del Castillo, a cuyo efecto se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación, que ha de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Bernardos, a 5 de junio de 1973.—El Alcalde, Angel González.

2003

SAN ILDEFONSO

Confeccionados los padrones para el cobro de la tasa por el servicio de recogida de basuras a domicilio, quedan expuestos, en Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de que puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Ildefonso, 7 de junio de 1973.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

2007

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la contratación de dos festejos taurinos, que han de tener lugar en esta localidad los días 15 y 16 de septiembre próximo, con motivo de las fiestas de la Exaltación de la Santa Cruz, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cabezuela, 6 de junio de 1973.—El Alcalde, Faustino Gómez Miguel.

2029

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, con carácter de urgencia, para el aprovechamiento extraordinario de los pastos del monte de estos propios, número 246 del Catálogo de los de U. P., en el núcleo de La Salceda, se hace saber que dicho documento se encuentra expuesto al público, por un plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, al efecto de oír reclamaciones.

Torre Val de San Pedro, 9 de junio de 1973.—El Alcalde, Isidro Alvaro.

1995

SAN ILDEFONSO

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto redactado por el Arquitecto don Julián López Parras para la construcción de un campo de fútbol, queda expuesto al público, en oficinas municipales, por espacio de quince días, contados a partir del siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, al objeto de que puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Ildefonso, 5 de junio de 1973.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

2020

LOS HUERTOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de mejora de alumbrado público en esta localidad, estará de manifiesto, en esta Secretaría, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular las reparaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Los Huertos, a 7 de junio de 1973.—El Alcalde Mariano González.

2021

RIAZA

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Arquitecto don José Luis Fernández Monasterio García para la construcción de una piscina municipal en este término municipal, por importe de cuatro millones cuatrocientas ochenta y siete mil noventa y dos pesetas treinta y seis céntimos (4.487.092,36), se halla expuesto, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Riaza, a 7 de junio de 1973.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

2023

TRESCASAS

Aprobado por la Corporación el proyecto técnico de red de distribución de agua potable, redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de que puedan formularse las observaciones pertinentes.

Trescasas, 8 de junio de 1973.—El Alcalde, Eugenio Martín.

1992

VILLEGUILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1972, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villeguillo, a 5 de junio de 1973.—El Alcalde, M. Miranda.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTEPELAYO 2004
COMUNIDAD Y TIERRA DE FRESNO DE CANTESPINO 2005
CABALLAR 2042

2028

TORREIGLESIAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras de saneamiento y red de distribución en Losana de Pirón y mejora de alumbrado público en Torreiglesias, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Torreiglesias, a 7 de junio de 1973.—El Alcalde, A. Sacristán.

1853

EDICTO

Don Alfonso Martínez Almeida, Registrador de la Propiedad, Notario perteneciente al Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la ciudad de Segovia.

Hace constar: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de la Excma. señora doña María del Pilar Martínez de Campos y Rodríguez, representada por su hijo don Arsenio Vilallonga Martínez de Campos, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y vecino de Madrid (Amador de los Ríos, 3), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en el mismo el derecho de tres aprovechamientos de aguas, adquiridos por prescripción, con las características siguientes:

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ILDEFONSO

Primer aprovechamiento

1.—Que el agua se deriva del arroyo Chorro Chico.

2.—Que la toma de agua se verifica a cuarenta metros desde la tapia límite de la finca, aproximadamente.

3.—Que el volumen de agua aprovechable es el de nueve litros por segundo.

4.—Que el agua se utiliza durante los meses de abril a octubre, ambos inclusive, todos los días.

5.—Que el destino del aprovechamiento es el de riego de una parcela de ciento treinta y cinco hectáreas.

6.—Que la representada y sus antecesores vienen poseyendo el aprovechamiento desde hace más de treinta años.

Segundo aprovechamiento

1.—Que el agua se deriva del arroyo Chórro Grande.

2.—Que la toma de agua se verifica, aproximadamente, a unos 340 metros de la tapia límite de la finca, siguiendo el cauce del arroyo desde la entrada a dicha propiedad.

3.—Que el volumen de agua aprovechable es el de doce litros por segundo.

4.—Que el agua se utiliza durante los meses de abril a octubre, ambos inclusive, todos los días.

5.—Que el destino del aprovechamiento es el de riego de una parcela de ciento cuarenta y tres hectáreas y de usos domésticos de una vivienda.

6.—Que la representada y sus antecesores vienen poseyendo el aprovechamiento desde hace más de treinta años.

Tercer aprovechamiento

1.—Que el agua se deriva del arroyo de La Pedrona.

2.—Existe una primera entrada del cauce en la finca que recorre doscientos diez metros, aproximadamente, dentro de ella, volviendo a salirse durante ciento veinte metros, aproximadamente, y la toma de agua se verifica a ciento noventa metros, aproximadamente, de esta segunda entrada, en el margen izquierdo de dicho arroyo con una presa de tierra que continúa por una cacera artificial.

3.—Que el volumen de agua aprovechable es el de cuatro litros por segundo.

4.—Que el agua se utiliza durante los meses de abril a octubre, ambos inclusive, todos los días, para uso de riego, y continuo para usos domésticos.

5.—Que el destino del aprovechamiento es el de riego de una parcela de cuarenta y tres hectáreas y uso doméstico para tres viviendas y los corrales.

6.—Que la representada y sus antecesores vienen poseyendo el aprovechamiento desde hace más de treinta años.

La finca a la que corresponden los tres expresados aprovechamientos es la denominada "Mata de la Saúca", en término municipal de San Ildefonso.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Segovia, 28 de mayo de 1973. — El Notario, Alfonso Martínez Almeida.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8